

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO PRIVADO PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL VEHÍCULO ADAPTADO MARCA RENAULT MODELO MASTER MATRICULA 8039 GZZ PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE.

I.- Objeto

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación por esta Mancomunidad mediante subasta pública del vehículo de su propiedad Marca Renault Modelo Master matrícula 8039 GZZ.

II.- Descripción y características del vehículo.

La descripción y características del vehículo objeto de enajenación son las siguientes:

MARCA	RENAULT
DENOMINACIÓN COMERCIAL	MASTER
TIPO / VARIANTE	JD / JDC3
MATRICULA	8039 GZZ
Nº BASTIDOR	VF1JDC3H644164637
CLASIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	REN10299 3100 VEHICULO MIXTO ADAPTABLE
FECHA 1ª MATRICULACIÓN	22/10/2010
MOTOR	MARCA: RENAULT
	TIPO: D/G9U B6
Nº CILINDROS / CILINDRADA	4 / 2464 cm ³
POTENCIA FISCAL / REAL (CVF/KW)	15,09 / 107
MEDIDAS NEUMÁTICOS	4-205/75R16 110R
COMBUSTIBLE	GASOIL
KILÓMETROS	75.000
Nº DE ASIENTOS	9 PLAZAS NORMALES O ALTERNATIVAMENTE 7 PLAZAS NORMALES + 2 SILLA DE RUEDAS
OBSERVACIONES	MMC= 5.500 Kg. Emisiones de CO2: 238 gr/Km. Neumáticos opcionales: 225/65 R16. Instalada plataforma trasera marca BRAUN Modelo L918FIB con número de serie 12-01840 para elevación de la silla de ruedas, guías y sistema de retención para las sillas de ruedas y de sus ocupantes Marca Q'STRAIT Modelo Q-5001-T.

	Instalado estribo retráctil Marca SARM STEP CONCEPT+-MARTINEAU Modelo TIROIR 4501.
--	--

El vehículo tiene pasada y válida la Inspección Técnica de Vehículos hasta el día 19 de diciembre de 2016, abonado el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y realizadas las inspecciones de mantenimiento necesarias.

Cuenta con contrato de seguro en vigor que será dado de baja en el momento de formalización del contrato administrativo de adjudicación del vehículo enajenado.

III.- Naturaleza del negocio jurídico /situación jurídica.

El presente negocio jurídico tiene naturaleza privada, siéndole de aplicación las normas de carácter patrimonial, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Presupuesto base de licitación formulado por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, cálculo del valor estimado y su distribución en anualidades, en su caso.

La valoración mínima del vehículo se cuantifica en 9.000 euros conforme a tasación privada encargada por la Mancomunidad.

El tipo base de licitación será AL ALZA y se establece en la cantidad de **9.000 euros** que tendrá carácter de mínimo, sin que se admitan proposiciones a la baja, por lo que serán rechazadas automáticamente las ofertas económicas que sean inferiores al tipo de licitación anteriormente establecido.

El precio no incluye el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales ni cualquier otro impuesto o gasto que se origine por la transmisión o por el proceso de licitación, que será a costa del adjudicatario.

V.- Plazo de entrega o de duración del contrato.

La Mancomunidad entregará el vehículo en el estado en que se hallase al formalizarse el contrato, como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar previa cita, por aquellas personas que pretendan presentarse al procedimiento; para ello, deberán ponerse en contacto con la Secretaría de la Mancomunidad en los teléfonos 91.869.43.37 ó 91.869.45.12, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; por lo que, una vez producida la adjudicación, no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción del mismo; correspondiendo al adjudicatario la retirada del mismo y los trabajos y trámites necesarios para su puesta en circulación.

La adjudicación se formalizará en documento administrativo en la fecha y hora en que sea citado para ello, previo pago en tiempo y forma del precio de la adjudicación y cualquier otro gasto derivado del presente Pliego.

El adjudicatario no podrá disponer del vehículo hasta que se realice el cambio de titularidad ante la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente. El vehículo será entregado en el estado en que se hallase al perfeccionamiento del contrato.

VII.- Procedimiento de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante subasta pública por procedimiento abierto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el mejor precio, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declarándose mejor ofertante al licitador que haya hecho la proposición económica más elevada, clasificándose las ofertas recibidas de mayor a menor.

Ante igualdad de ofertas, se adjudicará a aquella que haya sido presentada en primer lugar.

VIII.- Documentos a presentar por los licitadores, así como forma y contenido de las proposiciones.

1. La documentación se presentará en **dos sobres** cerrados, identificados, en su exterior, con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La documentación aportada por los licitadores deberá ser original o copia compulsada por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte. En caso de aportar copias simples o compulsadas o legalizadas por otros organismos ajenos a esta Mancomunidad, deberán incorporar declaración responsable del firmante de la proposición en el que quede acreditado que dichas copias son fiel reflejo de su original.

La documentación requerida se podrá presentar o enviar a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, Avda. de Madrid, nº 32, 28752 Lozoyuela (Madrid), hasta el día de finalización del plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Uno de los sobres, identificado como **SOBRE A (documentación administrativa)**, contendrá los siguientes documentos:
- a) Original y copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, si se trata de empresario individual, y la escritura de constitución (modificación y/o adaptación en su caso) debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica. Documento que deberán presentar cuando soliciten el poder bastantado a que se refiere el apartado siguiente.
 - b) Poder bastantado por la Secretaría de la Mancomunidad, si el licitador obra en representación de una entidad o sociedad o de otra persona. A los efectos de dicho bastanteo, el documento o documentos correspondientes han de presentarse en la Secretaría con veinticuatro horas de antelación, al menos, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Original o copia compulsada de los certificados que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en estos Pliegos. Declaración responsable de que el Certificado está en vigor.
 - d) Declaración responsable del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.
 - e) Original de la declaración responsable, firmada por el titular o su representante, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto respecto a la Administración del Estado como respecto a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, incluyéndose, en este último caso, cualquier tipo de deuda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Los licitadores autorizan a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte para obtener directamente la acreditación en el supuesto de sus obligaciones con respecto a esta Mancomunidad.

La documentación a que se refieren los apartados a), b), c), d) y e) de la presente cláusula podrá ser sustituida, en su caso, por la certificación del órgano encargado del Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Madrid, acompañada obligatoriamente de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la validez y vigencia de los datos contenidos en el certificado. Este documento deberá ser suscrito por alguno de los representantes legales inscritos en el Registro de Licitadores, de acuerdo con el régimen particular bajo el cual fueron otorgados los apoderamientos, o por apoderado no inscrito, en cuyo caso



habrá de aportar la documentación acreditativa de su representación acompañada del preceptivo bastanteo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la declaración de no tener deuda de ningún tipo con la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte.

- f) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- g) Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante todo el procedimiento a efectos de notificaciones. Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

- 3. Otro sobre, identificado como **SOBRE B**, contendrá: **La proposición económica**, ajustada al siguiente modelo:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., actuando en nombre (propio o en representación de) con N.I.F. Domicilio, Fax, medio o lugar a efectos de notificaciones:

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato privado para la enajenación mediante subasta del vehículo adaptado Marca Renault Modelo Master Matrícula 8039 GZZ, propiedad de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, se comprometo a su adquisición con arreglo a los mismos, por la cantidad de EUROS de precio de compra (dicha cantidad se consignará en letras y en números).

(fecha y firma)”

4. Los sobres a que se refieren los apartados anteriores habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél.
5. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correo y anunciar a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

6. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, el jefe de la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, el jefe de la oficina receptora expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación.

IX.- Calificación de la documentación, valoración de los criterios de selección de las empresas, apertura de las proposiciones y adjudicación.

1. A los efectos de calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.
2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, se notificarán al interesado las circunstancias reseñadas concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.
3. De lo actuado conforme a los dos apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

4. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en este pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
5. Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá en acto público, que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado en el anuncio de licitación, a la apertura del sobre B con la proposición económica.
6. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por el jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
7. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en euq han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.
8. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el apartado 4 de esta cláusula.
9. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
10. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.
11. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o

existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

12. La inclusión por los licitadores de documentación o datos correspondientes al contenido del B en el sobre A **será causa de rechazo automático por la Mesa de Contratación.**
13. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación (propuesta que incluirá en todo caso la ponderación de los méritos o criterios de valoración de ofertas indicadas y clasificación por orden decreciente de los licitadores). La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas, el Acta y la propuesta de adjudicación.
14. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte mientras no se haya formalizado el contrato.
15. El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. En el presente caso, al ser el único criterio a considerar el precio y tratarse de una subasta, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpore el precio más alto.
16. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración del Estado como respecto a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte (incluyéndose en este último caso cualquier tipo de deuda) y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y artículo 63, si procede, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
17. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
18. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta

una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

19. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, para los casos establecidos en el artículo 155 del TRLCSP. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
20. El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

El Presidente de la Mesa podrá disponer a iniciativa propia o a propuesta de los miembros de la misma la incorporación de aquellos funcionarios que se consideren convenientes en razón de sus especiales conocimientos, cuando lo requiera la materia a examinar. Dichos funcionarios actuarán con voz pero sin voto.

21. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

En el caso de que no se proceda a la retirada de dicha documentación y/o muestras en el plazo referido se entenderá que autorizan la eventual destrucción de la misma por esta Administración.

X.- Gastos.

Se fija en 1.000 € el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario.

Los gastos del anuncio deberán ser abonados por el adjudicatario antes de la formalización del contrato, mediante ingreso en las entidades financieras autorizadas, utilizando el impreso normalizado que le facilitará la Administración. En caso contrario podrá ser descontado en el abono del precio del contrato o en cualquiera de los pagos a cuenta que se efectúen. Asimismo, el contratista adjudicatario deberá abonar los gastos previstos en la Cláusula 8 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de 25 de noviembre de 2016 que dice: *“Será de cuenta del adjudicatario cualquier obligación tributaria y cuantos gastos se originen con motivo del presente procedimiento, entre ellos el pago de anuncios del presente expediente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y cualesquiera que puedan derivarse del cambio de titularidad*

ante la Jefatura Provincial de Tráfico”, cualesquiera otras tasas, tributos u otros ingresos de derecho público que resulten de aplicación según las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes.

XI.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización, conforme a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El contrato deberá formalizarse con exactitud a las condiciones de la licitación, debiendo acreditar ante el órgano de contratación previamente, y en su caso, la suscripción de las pólizas, así como el abono de los gastos establecidos en la cláusula del presente pliego. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

XII.- Referencia al régimen de pagos.

El adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería de la Mancomunidad el importe de la oferta económica realizada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, y previo a la entrega del bien y a la formalización del contrato administrativo, mediante cheque nominativo a favor de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte conformado o certificado por la Entidad Librada en fecha y forma.

De no efectuar el ingreso en el plazo indicado decaerá en su derecho, sin menoscabo del resarcimiento a la Administración de los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar, y se adjudicará el vehículo a la siguiente mejor oferta económica.

XIII.- Resolución del contrato. Causas especiales de resolución del contrato.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en la cláusula 12ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

XIV.- Sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea aplicable.

El presente contrato tiene carácter privado.

El presente contrato se rige por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el resto de documentación que tiene carácter contractual.

En lo no previsto en esta documentación se regirá, conforme a lo establecido en el art. 202 del TRLCSP:

- En lo concerniente a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.
- En lo concerniente a los efectos del contrato y su extinción, por las restantes normas de Derecho Privado aplicable.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas, prevalecerá éste último.

XV.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción.

Lozoyuela, a 25 de noviembre de 2016
LA PRESIDENTA

Mercedes López Moreno